



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Registrada la medida de embargo, en la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón (folio 5 y 6), se ordena la **INMOVILIZACIÓN**, del vehículo de placa **KKZ-167**, de propiedad de la demandada, señora FLOR MARÍA PÉREZ CARDOZO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.671.772, con las siguientes características:

NÚMERO DE CHASIS: 3N6PD23T02K892354
 NÚMERO DEL MOTOR: YD25-3300571
 LÍNEA: D22
 MARCA: NISSAN
 CLASE: CAMIONETA
 MODELO: 2012
 COLOR: NUEVO PLATA
 CARROCERÍA: DOBLE CABINA
 SERVICIO: PARTICULAR

Oficiése a la Dirección de Tránsito de Girón y Policía Nacional para que procedan a su inmovilización, con la advertencia que al momento de la misma deben ser entregados fotocopia de los títulos del mismo (Tarjeta de Propiedad, etc); así mismo deberá ser ubicado en un parqueadero de su elección y posteriormente dejarlo a disposición del proceso.

Lo anterior debido a que la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, en su artículo 336, derogó expresamente el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, que establecía en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la facultad de autorizar el registro de parqueaderos a los que debían llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial.

Así mismo, como quiera que en el certificado de tradición del vehículo se registra limitación a la propiedad a favor del BANCO DE BOGOTÁ, identificado con Nit. 860.002.964-4; de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Código General del Proceso, se **ORDENA** notificar al ACREEDOR PRENDARIO, con el objeto que hagan valer sus derechos dentro del presente proceso o por separado sea o no exigible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
 Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
 BUCARAMANGA
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°65. Hoy, 24 DE JULIO DE 2020.

VERÓNICA MENESES SUÁREZ
 Secretaria